

ANEXO N° 3

REQUERIMIENTOS PARA MITIGAR EL RIESGO OPERACIONAL DE PLATAFORMAS TRANSACCIONALES

De acuerdo con lo señalado en el numeral 8 de la Sección V del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), las entidades del MCF que efectúen operaciones de cambios internacionales (OCIs) a través de sistemas electrónicos administrados por terceros establecidos en Chile que provean servicios de plataformas transaccionales deberán asegurarse de que dichas plataformas cuentan con mecanismos adecuados de mitigación de riesgo operacional, así como con reglas de acceso a sus participantes que sean objetivas, transparentes y no discriminatorias, de manera que no limiten la participación en ellas sólo a entidades del MCF.

Para ello, las entidades del MCF deberán reportar al BCCh, por medio de una carta dirigida a la Gerencia de División Política Financiera, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, cuáles son las plataformas de este tipo con que operan, y comunicar que se han asegurado de que las plataformas en cuestión cuenten, a lo menos, con los elementos que se señalan a continuación:

- i. Una estrategia de administración del riesgo operacional y definición de protocolos para gestionarlo.
- ii. Una estructura organizacional con atribuciones y competencias para gestionar el riesgo operacional, la seguridad de la información y la ciberseguridad, definiendo claramente áreas e instancias encargadas en estas materias, roles y responsabilidades.
- iii. Una función de riesgo operacional encargada de diseñar y mantener adecuados sistemas de identificación, seguimiento, control y mitigación de riesgos operacionales.
- iv. Revisión al menos con una periodicidad anual de su proceso de gestión de riesgos operacionales, de manera de identificar la necesidad de efectuar ajustes en metodologías y herramientas utilizadas.
- v. Procesos para accionar frente a contingencias de falla total o parcial de sus sistemas o procesos críticos.
- vi. Programas de capacitación y entrenamiento para que el personal asuma y comprenda sus responsabilidades en la mantención de la continuidad del negocio.
- vii. Procesos de auditoría que se refieran a los puntos previos.
- viii. Políticas de gestión de activos y proveedores críticos.
- ix. Oferta de servicios fácilmente disponible para el público en general. Si bien dicha oferta podrá distinguir entre participantes directos e indirectos, o considerar distintos tipos o categorías de servicios, el acceso a los mismos no podrá depender de si la entidad contratante forma parte del MCF o no.

A su turno, las entidades del MCF que efectúen OCIs a través de Plataformas Transaccionales establecidas fuera de Chile, deberán acreditar que tales plataformas sean reguladas o supervisadas en el exterior, sea como plataforma transaccional de divisas o de valores. Para ello, las entidades del MCF deberán reportar al BCCh, por medio de una carta dirigida a la Gerencia de División Política Financiera, a más tardar el día 30 de septiembre de cada año, cuáles son las plataformas de este tipo con que operan, quien es su regulador y que se han asegurado de que las plataformas en cuestión cumplen con lo señalado precedentemente.